

Corredores Viales 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

	•			
	11	m	rn	•
1.4			,	•

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- adquisición e Instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X- EX-2022-00146624- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
FECHA			
27-01-23	0 / 1 0 0	HORA DE FINALIZACION: 10:00	
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Av. Roque Saénz Peña 777, Piso 5° CABA)		

F	PARTICIPANTES			
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara			
	Gerente de Administración y Finanzas: Dra. Natacha Sánchez Mosquera			
	Área Solicitante: Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano.			

<u>ORDEN DEL DÍA</u>

Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 38/2022 – 1 Objeto de la contratación: Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A. Expediente Electrónico: EX-2022-00146624- -CVSA-DC#CVSA

<u>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</u>

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 38/2022 – Objeto de la contratación: Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A. Expediente Electrónico: EX-2022-00146624- -CVSA-DC#CVSA".

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley Nº 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Señala seguidamente, que mediante ME-2022-00144383-CVSA-GOP#CVSA la Gerencia de Operaciones conjuntamente con la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación que por las presentes actuaciones tramita la Adquisición de los bienes citados en el Orden del Día que serán destinados a Oficina y Cabinas de Peaje de los Tramos I al X. En este sentido, el área requirente manifestó que el requerimiento ".... se calculó con el objeto de cubrir todos los reemplazos planificados e imponderables que puedan ocurrir por un plazo aproximado de DOCE (12) meses. La mayor parte de las sustituciones corresponden a

equipos con más de DIEZ (10) años de antigüedad, sin funcionamiento o con operación defectuosa, con varias reparaciones efectuadas y consumo elevado de energía. Actualmente contamos con más de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438) equipos en el área y en esta oportunidad se está solicitando renovación de un tercio de los mismos, producto de un relevamiento minucioso que se ha realizado estación por estación".

Asimismo, señaló el área sustantiva por conducto del ME-2022-00146572-CVSA-SPEE#CVSA que el presupuesto es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 82/100 (\$ 44.354.780,82) más IVA.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, tal como consta en el Memorándum PV-2022-00146634-CVSA-SCA#CVSA, encuadró la presente contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 3° y 39 del Reglamento General de Contrataciones.

Luego, el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas mediante IF-2022-00146861-CVSA-DTPIF#CVSA informó que la presente contratación se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado.

Informa a continuación la Sra. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General consideró pertinente otorgar la autorización de inicio de la contratación a través de una Licitación Privada Nacional de Etapa Única. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° y 30 del Reglamento General de Contrataciones (IF-2022-00160847-CVSA-GG#CVSA).-

La contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "RELACIONES LABORALES", (Párrafo único del Contrato de

Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). "La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.".

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

- a) CAPITULO I. "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN" ARTÍCULO 1 "OBJETO", segundo párrafo, que estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."
- b) CAPÍTULO VII. "PERSONAL DE LA CONCESIONARIA". "RELACIONES LABORALES" (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

- a) ARTÍCULO 75. "Deber de seguridad". Segundo párrafo (parte pertinente): "Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...".
- b) ARTÍCULO 103 BIS. "Beneficios sociales". Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: "... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.".

A través de la Providencia N° PV-2022-00162250-CVSA-DC#CVSA, agregada al número de orden número 12, se remitieron los actuados al área requirente a efectos de que prestase su conformidad respecto del proyecto de Pliego incorporado como Archivo de Trabajo y realizara algunas aclaraciones técnicas. Dando respuesta a lo solicitado, por el Informe N° IF-2022-00167889-CVSA-SPEE#CVSA la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación aclaró las cuestiones solicitadas y se prestó conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.,

Seguidamente, el Departamento de Compras, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante IF-2022-00171232-CVSA-SCA#CVSA, con el que se aduna por IF-2022-00170786-

CVSA-DC#CVSA el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin de que tome la intervención que resulte de su competencia, conforme los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones. En ese sentido, el área de asesoramiento jurídico de la Empresa ha dictaminado mediante IF-2022-00176522-CVSA-GCL#CVSA sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese marco, tomó intervención Gerencia General autorizando el Pliego Particular por IF-2022-00182680-CVSA-GG#CVSA. De esta manera, se da cumplimiento con el artículo 4- segundo párrafo- del Reglamento General de Contrataciones. – Que consta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en IF-2022-00177200-CVSA-SCA#CVSA.

En relación a la Convocatoria, se fijó el día 15 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas el acto de apertura (IF-2022-00183424-CVSA-SCA#CVSA).

- -IF-2022-00183685-CVSA-DC#CVSA consta el listado de invitaciones, por ello se dio cumplimiento al Artículo 36 primera parte del Reglamento General de Contrataciones.
- -Con la publicación en la Página Web de Corredores Viales S.A. se dio cumplimiento al Artículo 36 segunda parte del Reglamento. IF-2022-00183435-CVSA-DC#CVSA
- Con la solicitud de difusión en la Página Web de la Dirección Nacional de Vialidad, se da cumplimiento al Artículo 36 tercera parte del Reglamento. IF-2022-00183453-CVSA-DC#CVSA
- La notificación efectuada a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones le permitirá presenciar el Acto de Apertura, con lo que se da cumplimiento al Artículo 39, segundo párrafo del Reglamento. IF-2022-00183460-CVSA-DC#CVSA

En virtud de lo expuesto, los miembros del Comité proponen analizar en este acto el Expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada de marras, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00194048-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2022-00194057-CVSA-DC#CVSA) se recibieron 2 (dos) ofertas, que se detallan a continuación, con la aclaración que los importes detallados no incluyen IVA.

- 1) ACLIMATAR S.R.L Oferta IF-2022-00194128-CVSA-DC#CVSA
- 2) CHIALVO, VALERIA VIVIANA Oferta IF-2022-00194065-CVSA-DC#CVSA

Se informa en la presente reunión que el Departamento de Compras solicitó la siguiente subsanación al oferente N° 2 que dice en su parte pertinente que: "... habiéndose detectado un error en el objeto detallado en la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se solicita remitir la subsanación correspondiente en un plazo perentorio de DOS (2) días hábiles". En ese sentido, el oferente en cuestión ha respondido a esa subsanación tal consta en autos en IF-2022-00196383-CVSA-DC#CVSA.-

Adicionalmente, el Departamento de Compras incorporó al Expediente la siguiente documentación:

- a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes IF-2022-00196812-CVSA-DC#CVSA
- b) Constancias emitidas REPSAL, de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00196822-CVSA-DC#CVSA).

El Departamento de Compras, tal como consta en su Informe Nº IF-2022-00196827-CVSA-DC#CVSA, de fecha 21 de diciembre de 2022; en cumplimiento del Artículo 29 (primer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones, remitió el Cuadro Comparativo de Ofertas a la Comisión Evaluadora IF2022-00197080-CVSA-SCA#CVSA.

No obstante ello, y en forma previa esa Comisión, solicitó tenga a bien intimar a la firma ACLIMATAR S.R.L. a la subsanación de las siguientes omisiones: 1) Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate. 2) Aclarar cuál es el plazo de garantía de fábrica de los equipos, atento las discrepancias entre los términos indicados en las páginas 47 y 102 de la oferta (IF-2022-00197551-CVSA-DCI#CVSA).- En ese sentido, esa requisitoria fue subsanada por el oferente N° 1 mediante IF-2022-00200036-CVSA-DC#CVSA.

Surge del análisis efectuados sobre las ofertas recibidas que constan en el Informe (de naturaleza técnica) N °IF-2022-00201245-CVSA-SPEE#CVSA de fecha 27 de diciembre de 2022 emitido por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación que en el relación al oferente N° 1 ACLIMATAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69475146-2): la oferta no cumple técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la razonabilidad económica de la propuesta, se señala que los precios cotizados no resultan convenientes, teniendo en consideración los desvíos que presentan los precios cotizados para cada uno de los renglones, totalizando un CINCUENTA COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (50,38%) por encima del monto estimado; ahora bien en cuanto al oferente N° 2 CHIALVO, Valeria Viviana (C.U.I.T. N° 27-22438435-7) se concluyó que la oferta cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, además, resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente. Refiere luego la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que en tanto el Informe de naturaleza contable se encuentra vinculado como IF-2022-00201007-CVSA-DCI#CVSA.

Así pues tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Dictamen de Evaluación IF-2022-00201433-CVSA-DCI#CVSA emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00201593-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento) y notificada con fecha 27 de Diciembre de 2022 a los oferentes IF-2022-00201600-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del Reglamento), recomendando, en síntesis, lo siguiente:

- 1.- Desestimar la oferta presentada por firma ACLIMATAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69475146-2) por no cumplir técnicamente con el plazo de garantía de fábrica de los equipos solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente.
- 2.- Preadjudicar a la señora CHIALVO, Valeria Viviana (C.U.I.T. N° 27-22438435-7) la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 38/2022, conformada por los Renglones Nros. 1 a 17, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 33.324.000.-) más IVA.

PROVEEDOR	RENGLONES	MONTO TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
CHIALVO, Valeria Viviana	Todos	\$ 33.324.000	Artículos 34 a 39 del Reglamento General de Contrataciones

Recibido el Expediente, el Departamento de Compras mediante Informe NIF-2023-00001761-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 3 de enero de 2022, no habiéndose recibido impugnaciones en el plazo legal establecido, según lo estipulado por el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, lo remitió a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N°IF-2023-00005233-CVSA-GCL#CVSA, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscriptos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo que antecede, esta Gerencia de Coordinación Legal no encuentra óbice para proceder a adjudicar al procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en de IF-2022-00201433-CVSA-DCI#CVSA de orden 39.
- b) Por aplicación del Artículo 4° del precitado RGC, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General (orden 6), a través del IF-2022-00160847-CVSA-GG#CVSA quien resulta el órgano

autorizante previsto en el mismo para operaciones del monto de que se trata.

c) Respecto a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC.

Finalmente, las presentes actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

- 1. Gerente General:
- 2. Gerente de Administración y Finanzas:
- 3. Representante Área solicitante: Gerencia de Operaciones.